

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para la autorización de la modificación de las tarifas contenidas en la ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Cazorla (Jaén) prestado por Hidráulica y Servicios Cazorla, S.A. (HISERCA, S.A.) (exclusivamente en lo referente al abastecimiento de agua potable). (PP. 1957/2025).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto por el Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales en fecha 15 de septiembre de 2025, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3.e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El resto de previsiones de la ordenanza omitidas en la relación siguiente, que por su naturaleza jurídica no se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación el Decreto 365/2009, se regirán por lo dispuesto en la citada ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua del municipio de Cazorla (Jaén), publicada en el BOP número 202, de fecha 15 de octubre de 2024.

TARIFAS AUTORIZADAS

(IVA excluido)

A) CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

1. Uso doméstico:

Domésticos	Euros/bimestre (sin IVA)
Consumo doméstico hasta 20 m ³ bimestrales, por m ³	0,22
Consumo comprendido entre 20,01 y 35 m ³ , por m ³	0,41
Consumo comprendido entre 35,01 y 70 m ³ , por m ³	0,79
Consumo superior a 70 m ³ , por m ³	3,50

2. Uso industrial, comercial y servicios:

Industrial, comercial y servicios	Euros/bimestre (sin IVA)
Consumo hasta 20 m ³ , por m ³	0,32
Consumo comprendido entre 20,01 y 40 m ³ , por m ³	0,47
Consumo superior a 40 m ³ , por m ³	0,69

3. Centros oficiales:

Centros oficiales	Euros/bimestre (sin IVA)
Tarifa única bimestral por m³	0,32

4. Concesión del agua fuera del casco urbano:

Concesión de agua fuera del casco urbano
Se aplicará la tarifa correspondiente, en función del uso concedido

Segundo. Que la resolución que se dicte surta efectos desde el día en que se adopte, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente por la entidad a los usuarios del servicio, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2025.- La Dirección General, P.S. (Orden de 25.2.2025), el Secretario General de Hacienda, Manuel Vázquez Martín.